

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN:

Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obras en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres..

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA223/19

1 OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación del Servicios de Asistencia Técnica a GISPASA en materia de Seguridad y Salud en ejecución de obras del Hospital Universitario Central de Asturias, (en adelante HUCA), y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (en adelante HVAB) que engloba las siguientes prestaciones que se licitarán por lotes:

Lotes	DENOMINACIÓN
1	SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las OBRAS HUCA Y HVAB
2	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Las actuaciones objeto del presente contrato están relacionadas con todas las obras de que haya de ejecutar GISPASA, y que precisen de coordinación y asesoramiento en materia de Seguridad y Salud, durante la vigencia del presente contrato, pudiendo estar cada una de ellas en diferentes fases, es decir:

- Obras terminadas al iniciarse el contrato, pero que, eventualmente precisen de actuaciones en materia de Seguridad y Salud, exigidas por la normativa vigente.
- Obras iniciadas durante la vigencia del presente contrato y terminadas tras su finalización.
- Obras terminadas en vigencia del contrato e iniciadas con anterioridad.
- Obras iniciadas y terminadas en vigencia del contrato.
- Obras iniciadas antes del contrato y terminadas después de acabar el mismo.

2 ACTIVIDAD DE GISPASA.

La actividad actual de GISPASA, tras la construcción de los Hospitales Universitario Central de Asturias en Oviedo y Vital Álvarez Buylla en Mieres, se concreta en la prestación por parte de la empresa pública de los servicios de conservación y mantenimiento de ambos Complejos Sanitarios, incluyendo tanto sus instalaciones como el equipamiento necesario para la prestación de los servicios asistenciales, docentes o de investigación propios o asociados a ellos.

Asimismo, lleva a cabo la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento, reparación, reforma y adecuación, precisas para el cumplimiento de las obligaciones que el Principado de Asturias le encomienda a través de distintas Encomiendas de Gestión.

Al margen de estas labores, GISPASA lleva a cabo la explotación de aquellos espacios no destinados a la actividad propiamente sanitaria, como son los aparcamientos, cafeterías, áreas comerciales, Televisores, etc. para el uso por pacientes, trabajadores o visitantes, llevando a cabo todas las labores no asistenciales que puedan ser precisas para que las infraestructuras se encuentren en todo momento en perfecto estado y disponibilidad.

3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

3.1 LOTE 1: Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud para las Obras HUCA y HVAB.

El cometido principal del trabajo es el desarrollo de la labor de Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras que se contraten en Gispasa durante un plazo y con un importe determinados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 1. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 2. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del citado Real Decreto.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7 del mencionado Real Decreto, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

Al inicio de cada obra, el adjudicatario designará un técnico perteneciente a su plantilla para desempeñar la función de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Para el cumplimiento de esta función el coordinador se obliga a hacer un seguimiento detallado de la obra, mediante las visitas necesarias al lugar donde esta se desarrolle.

Además, llevará para GISPASA **el Control y Supervisión de la Documentación de las Empresas, Trabajadores y Maquinaria de la Obra**, deberá supervisar, por lo tanto, la documentación que han de aportar las empresas, con el fin de contrastar y comprobar es correcta.

Para llevar a cabo estas funciones pondrá a disposición de GISPASA un **gestor documental** con información actualizada de las empresas que estén realizando obras, listado de trabajadores,

maquinaria, etc... El coste de este software correrá a cargo del adjudicatario estando implícito en el coste hora a abonar por los trabajos a desarrollar.

Dicho gestor documental dispondrá de información actualizada al instante, control y aviso de caducidades, y dispondrá de un acceso a la documentación por parte de GISPASA para inspecciones, y demás características necesarias para el control de la documentación de forma ordenada y precisa.

Siempre que el adjudicatario sea requerido por GISPASA, desempeñará labores de asistencia a la Coordinación de Actividades Empresariales en relación con los contratos de mantenimiento y servicios que se estén ejecutando en ambos Hospitales.

3.2 LOTE 2: Elaboración de Estudios de Seguridad y Salud.

Elaboración de estudios de seguridad y salud (o estudios básicos, según los casos previstos reglamentariamente), en los proyectos de obras elaborados por el departamento técnico de GISPASA.

Asimismo se incluye en el objeto del contrato la elaboración de Estudios de Seguridad y Salud en los casos que sea obligatorio según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

4 REQUISITOS DEL SERVICIO.

4.1 LOTE 1: Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obras del HUCA y del HVAB.

Además de las obligaciones que se establecen en el Artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por la que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que GISPASA ejecute en los Hospitales Universitario Central de Asturias y Vital Álvarez Buylla será el responsable de coordinar la aplicación de los principios Generales de Prevención en las mismas.

Entre otras funciones desarrollará las siguientes:

1. Aprobación inicial del Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista y en su caso las modificaciones introducidas en el mismo.
2. Velar y exigir el cumplimiento de dicho Plan de Seguridad y Salud y de las demás normas vigentes de Seguridad y Salud en el trabajo y si es necesario paralizar los trabajos.
3. Recabar de la empresa adjudicataria de las obras todos los datos de formación del personal en materia de Seguridad y Salud que ésta deba impartir a los trabajadores, tanto de contrata como de subcontrata.
4. Solicitar a cada contrata, en el momento que inicie sus trabajos, que facilite la documentación exigible en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.
5. Comprobar y supervisar la documentación recopilada al Contratista, debiendo indicarle si existe algún documento pendiente de entrega.
6. Comprobar que cada contratista y subcontratista, cumple la legalidad vigente.
7. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Expulsará de las obras y/o prohibirá el acceso a las mismas de

aquellas personas cuya conducta suponga un riesgo o amenaza para otras o para ellas mismas, con el conocimiento de GISPASA.

8. Vigilar y controlar el buen estado de limpieza y orden de las obras.
9. Asistir a la obra cuantas veces sea necesaria su presencia para ejercer su función de Coordinador. Se establece como mínimo una visita diaria.
10. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el art. 10 de Real Decreto 1627/1997.
11. Paralizar los trabajos en caso de observarse incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, en caso de riesgo grave o inminente o negligencia manifiesta, siempre con el conocimiento de GISPASA y la contrata.
12. Registrar en el Libro de Incidencias las que haya lugar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, cumpliendo además el resto de las disposiciones relativas a su cargo incluidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
13. Investigar todos los accidentes de trabajo que sucedan en la obra, sin perjuicio de la obligación de cada empresa de llevarla a cabo, notificando a GISPASA tanto los accidentes producidos y la investigación realizada, como la de llevar a cabo un control estadístico de los accidentes de trabajo que se produzcan.
14. Elaboración de los informes que les sean solicitados por GISPASA respecto de estudios de seguridad y salud incluidos en los proyectos redactados por terceros.
15. Análisis de los “planes de seguridad y salud” de las obras y emisión de los informes previos preceptivos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 7 del R.D. 1627/1997, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
16. Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra, en todas las actuaciones en que sea necesario, según lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1627/97, y cumplimiento de las obligaciones del coordinador de seguridad y de salud durante la ejecución de obra, según queda establecido en el artículo 9 de dicho Real Decreto.
17. Visitas regulares a los tajos y vigilancia del cumplimiento, por parte de las empresas adjudicatarias, de lo contenido en los planes de seguridad y salud, según compete a los coordinadores, adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
18. Comprobación del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales por los contratistas, en lo relativo a los trabajos contratados, en todos los casos pero particularmente en las actuaciones para cuya contratación no se hubiera requerido proyecto.
19. Apoyo al departamento de prevención de GISPASA en la tramitación de la documentación relativa a seguridad y salud en las obras, en cualquiera de sus fases y modalidades.
20. Redacción de informes periódicos u otros sobre las actuaciones realizadas dentro del contrato así como redacción de una Memoria Final al término de cada obra.
21. Elaboración y mantenimiento de una base de datos, de seguridad y salud, sobre las obras y empresas contratistas afectadas por la gestión de esta asistencia técnica.

22. Asistencia al Coordinador de Actividades Empresariales de GISPASA en lo relativo al objeto del presente contrato.

Cuando en un mismo centro de trabajo, desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, se han de establecer los medios de coordinación necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales.

El Coordinador de Seguridad y Salud, asistirá al Coordinador de Actividades Empresariales (C.A.E.) de GISPASA, para establecer las medidas necesarias para que los empresarios o autónomos que desarrollen actividades en los Hospitales HUCA y HVAB, reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en los mismos y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores. Asimismo asistirá al C.A.E. de GISPASA la vigilancia del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales por parte de los contratistas y subcontratistas.

4.2 LOTE 2: Elaboración de Estudios de Seguridad y Salud.

Elaboración de Estudios de Seguridad y Salud, en los casos, o del estudio básico, en los casos que les sea requerido, cuando los proyectos sean realizados directamente por GISPASA, según establece el Rd 1627/1997 REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

El Estudio de Seguridad y Salud, en un documento que forma parte del proyecto y en el que se establece una previsión de los procedimientos, equipos y medios auxiliares a emplear en la obra, exponiendo los riesgos laborales previstos y las medidas a adoptar para evitarlos y/o reducirlos, así como los servicios sanitarios a disponer en la obra, todo ello según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En la fase de redacción del proyecto es obligatorio elaborar un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,08 €.
- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- Que se trate de obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, es obligatorio que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

El artículo 5 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción establece :

El estudio contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan

eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos. En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

- Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.
- Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.
- Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.

Dicho estudio deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra o, en su caso, del proyecto de obra, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

El presupuesto para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula.

Sólo podrán figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión. Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el contratista en el plan de seguridad y salud a que se refiere el artículo 7, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello no suponga disminución del importe total ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

A estos efectos, el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo. No se incluirán en el presupuesto del estudio de seguridad y salud los costes exigidos por la correcta ejecución profesional de los trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de Organismos especializados.

El estudio de seguridad y salud a que se refieren los apartados anteriores deberá tener en cuenta, en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo estar localizadas e identificadas las zonas en las que

se presten trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II, así como sus correspondientes medidas específicas.

En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

5 ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO.

- Antes de iniciarse la obra, el Coordinador se pondrá en contacto con el contratista de cada obra, para comunicarle la obligación de elaborar un Plan de Seguridad y Salud o un documento de gestión preventiva para obras sin proyecto y remitírselo para su análisis.
- Recibido el Plan de Seguridad y Salud, el Coordinador procederá a su análisis, y a la elaboración de un “Informe del Plan de Seguridad y Salud” de la obra de referencia, que remitirá a GISPASA para su revisión. Para obras sin proyecto se analizará el documento de gestión preventiva que si bien no está sujeto a los trámites formales de aprobación establecidos para el Plan de Seguridad y Salud será supervisado por el promotor por medio del coordinador de seguridad y salud.
- Se realizarán reuniones de coordinación con la contratista, subcontratista y autónomos. En estas reuniones se comentarán las irregularidades detectadas desde la reunión anterior y se discutirán, entre otras, aquellas cuestiones que, bien por su importancia o por su repetición, no se corrigen con la suficiente premura.

De cada reunión se levantará el acta correspondiente.

- Por cada visita a obra, el Coordinador deberá dejar constancia por escrito, que ha de entregarse a GISPASA, de las comprobaciones realizadas durante la visita en función de la fase en que se encuentre la obra. En su caso efectuará anotaciones en el Libro de Incidencias.

En estas visitas se atenderá específicamente a los siguientes puntos:

- Instalaciones en obra
- Medios auxiliares. Servicios sanitarios y comunes.
- Condiciones de los medios de protección. Equipos de protecciones individuales y colectivas.
- Acopios.
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
- Orden y limpieza de las obras.
- Cerramientos para evitar el acceso a personas no autorizadas.
- Tratamiento de servicios afectados.
- Formación e información del personal.
- Estado de los subcontratos.
- Cualquiera otros que le indique la Responsable de Calidad, Prevención y Medioambiente de GISPASA, así como los nuevos aspectos derivados de la entrada en vigor de nueva normativa o legislación en la materia.
- Cada una de las inspecciones la documentará el Coordinador en el Registro de Inspección, en el que incluirá al menos, los siguientes datos:
 - Identificación de la obra

- Fecha de inspección
- Puntos específicos inspeccionados
- Relación de No Conformidades encontradas
- Tratamiento de las No Conformidades anteriores
- Observaciones

El Registro de Inspección será revisado por la Responsable de Calidad, Prevención y Medioambiente de GISPASA.

- El Coordinador de Seguridad y Salud, estará disponible, en todo momento, durante la jornada de trabajo, y localizable para resolver los problemas puntuales que puedan darse.

6 INFORMACION DE LOS TRABAJOS

Con carácter mensual, el adjudicatario emitirá informe sobre los trabajos realizados en el mes anterior, dentro de los siete primeros días del mes siguiente a su elaboración, y que contendrá al menos:

- Obras comenzadas, terminadas y en ejecución
 - o Registro de visitas efectuadas
 - o Indicar si se han efectuado reuniones de Seguridad y Salud en el mes de referencia
 - o Planes de seguridad y salud aprobados o documentos de gestión preventiva revisados.
 - o Reportajes fotográficos de apoyo
 - Breve descripción de los accidentes/incidentes
- Cualquier otra información que el adjudicatario considere relevante.

A la finalización de los trabajos presentará una Memoria de todos los trabajos desarrollados.

En cuanto a la Vigilancia de la buena ejecución de las obras:

1. Mantendrá actualizada la relación de personal de las contratistas y subcontratistas
2. Informará de los medios auxiliares que se utilicen.
3. Apertura de No conformidades de acuerdo al sistema de gestión de GISPASA referidas a las incidencias detectadas durante las obras.

7 MEDIOS HUMANOS.

Para la realización de los trabajos que son objeto de esta contratación, el contratista destinará al contrato, un equipo técnico formado al menos por 2 técnicos competentes, con las siguientes cualificaciones:

Lote 1.

Para la realización de los trabajos que son objeto de esta contratación, el contratista destinará al contrato, un equipo técnico formado al menos por 2 técnicos competentes, con las siguientes cualificaciones:

TITULACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PERFIL
Arquitectura o Arquitectura Técnica o Ingeniería Superior o Ingeniería Técnica	Ha de poseer la titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad en Seguridad en el Trabajo, con al menos 3 años de experiencia en: o Coordinación de Seguridad y Salud en obras de ámbito hospitalario o Coordinación de Actividades Empresariales en el ámbito hospitalario

Lote 2.

Para la realización de los trabajos que son objeto de esta contratación, el contratista destinará al contrato, un equipo técnico formado al menos por 2 técnicos competentes, con las siguientes cualificaciones:

TITULACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PERFIL
Arquitectura o Arquitectura Técnica o Ingeniería Superior o Ingeniería Técnica	Ha de poseer la titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad en Seguridad en el Trabajo, con al menos 3 años de experiencia acreditada en: o Elaboración de Estudios de Seguridad y Salud en el ámbito hospitalario

El adjudicatario aportará una descripción del equipo que tendrá que ser multidisciplinar con experiencia en coordinación de seguridad y salud en ejecución de obra y su control y vigilancia.

8 MEDIOS MATERIALES.

Para la realización de los trabajos que son objeto de esta contratación, el contratista destinará al contrato, los medios materiales adecuados, disponiendo al menos de:

- Luxómetro
- Bomba de aspiración de bajo caudal
- Sonómetro- Dosímetro
- Anemómetro
- Termohigrómetro

Asimismo, dispondrá del correspondiente equipamiento de trabajo y telefonía móvil.

Oviedo, a 29 de Enero de 2019

Responsable de Calidad, Prevención y Medio Ambiente